



DECRETO N°

0907

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en "WWW.CANCHAPOLITICA.COM.AR", durante 10 (diez) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19 a la firma RUDMAN LOPERFETI EZEQUIEL, por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma RUDMAN LOPERFETI EZQUIEL – CUIT N° 20-25676684-2, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 2.166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social